

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 16, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2003.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Wilfredo Rosa Santory
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Víctor Velázquez Casillas
8. Hon. Saúl González Gerena
9. Hon. Juana C. González Irizarry
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

**EN CONTRA:**

1. Hon. Sonia L. Vázquez García.

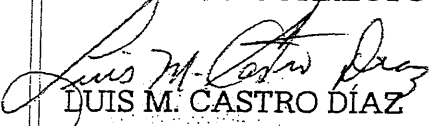
**ABSTENIDOS:**

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

**AUSENTES:**

1. Hon. Efraín Díaz Robledo
2. Hon. José L. Burgos Millet

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

Proyecto Núm. 21

ORDENANZA NUM. 16SERIE 2003-2004

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$ 1,412,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y LA EMISIÓN DE \$ 1,142,000 EN PAGARES EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE DICHA EMISIÓN DE BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS BONOS Y PAGARES.

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal"):

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2003" (los "Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPÓSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Construcción de un sistema de alcantarillado en la Comunidad Candelerero Abajo	\$1,405,570.20
2. Gastos de financiamiento	<u>6,429.80</u>
Total	<u>\$1,412,000.00</u>

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Humacao (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Dólares (\$1,412,000), a tenor con las disposiciones de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2003"; serán fechados el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$1,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de enero de tal año o años, no más tarde de 25 a partir de la fecha del desembolso, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final al tipo de interés de establecido por la "United States Department of Agriculture Rural-Development" ("USDA-Rural Development"), que no excedan el máximo autorizado por ley siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Bonos, pagaderos anualmente, el día 1ro de enero de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos y/o pagarés en Anticipación de Bonos en venta privada al Banco Gubernamental y/o a "USDA-Rural Development". Los plazos de principal del Bono vencerán el día 1ro e enero de cada año, que serán determinados a partir de la fecha del desembolso del último anticipo de fondos, con el siguiente plan de pagos::

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$32,000	2016	\$54,000
2005	34,000	2017	56,000
2006	36,000	2018	59,000
2007	37,000	2019	61,000
2008	39,000	2020	64,000
2009	40,000	2021	67,000
2010	42,000	2022	69,000
2011	44,000	2023	72,000
2012	46,000	2024	75,000
2013	48,000	2025	79,000
2014	50,000	2026	82,000
2015	52,000	2027	85,000
		2028	89,000

Tanto el principal de como los intereses sobre los bonos serán pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por este. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registro en la fecha de cierre de los negocios el 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los bonos serán firmados por, o tendrán la firma del Secretario o de cualquier otro oficial designado por La Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. R- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

**Estados Unidos de América**  
**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**MUNICIPIO DE**  
**Bonos de Obligación General Municipal de**

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ a cuyo nombre aparezca registrado o su representante legal, la suma principal de \_\_\_\_\_ en plazos anuales el 1ro de enero de los siguientes años y en las siguientes cantidades, junto con los intereses sobre la porción no pagada del principal, al tipo de interés de \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_%) anual, hasta el pago de dicha suma principal, pagaderos anualmente dichos intereses hasta su vencimiento el 1ro de enero de cada año:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2004	\$32,000	2016	\$54,000
2005	34,000	2017	56,000
2006	36,000	2018	59,000
2007	37,000	2019	61,000
2008	39,000	2020	64,000
2009	40,000	2021	67,000
2010	42,000	2022	69,000
2011	44,000	2023	72,000
2012	46,000	2024	75,000
2013	48,000	2025	79,000
2014	50,000	2026	82,000
2015	52,000	2027	85,000
		2028	89,000

Tanto el principal de como los intereses sobre este bonos son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Los plazos de principal de este bono será pagadero sin necesidad de la presentación y entrega del mismo en la oficina del Banco Gubernamental en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. Los pagos de principal se anotarán en el Registro de Pago que se hace formar parte de este bono; y un aviso escrito de la anotación de dicho pago en dicho registro se enviará pronto al Municipio por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el Municipio será relevado completamente de su obligación sobre este bono hasta la cantidad del pago realizado. El pago de los intereses sobre cualquier bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venzan los mismos.

Este Bono es uno de una emisión de bonos debidamente autorizada por el Municipio, designados "Bonos de Obligación General Municipal de \_\_\_\_\_"

que consiste de bonos con vencimientos anuales en los años \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, inclusive, y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por La Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

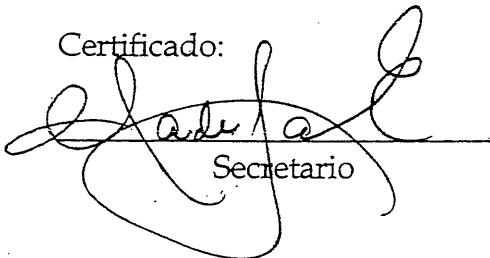
Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, establecido por dicha Ley Núm. 64 para beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este bonos sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 10 de noviembre de 2003.

  
Alcalde

(Sello)

Certificado:

  
Secretario

## REGISTRO DE PAGOS

Fecha de Vencimiento	Pago de Principal	Balance de Principal	Pago de Intereses	Fecha de Pago	Nombre del Agente Pagador Oficial Autorizado y Título

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 6 de octubre de 2003.

Sección 6. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 7. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los bonos el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio, según éstos venzan. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 1993-1994 de 2 de febrero de 1994, la cual impone una contribución adicional especial anual del 1.25 por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental.

El principal de y los intereses sobre los Bonos serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagadores designados en dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención, y, según sea necesario, de cualesquier otro ingreso del Municipio según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 8. El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos.

Sección 9. Con el fin de anticipar el producto de una cantidad similar de principal de los Bonos, por la presente se autoriza la emisión de \$1,412,000 en un pagaré global (el "Pagaré") del Municipio. El pagaré, incluyendo cualesquiera renovaciones del mismo, según se provee más adelante, será designado "Pagaré en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal de 20\_\_\_\_" (el "Pagaré"), será en múltiplos de \$1,000 y numerado Núm. 1. El pagaré incluyendo cualesquiera renovaciones, devengará intereses al tipo de interés a que se refiere la sección 2 de esta Ordenanza y será pagadero a su vencimiento o anualmente, según se determinará en una carta del Banco Gubernamental a "USDA-Rural Development".

El Pagaré será fechado el día en que se efectúe el primer desembolso de fondos al Municipio y se haya recibido su importe, y se consignará que vence a la fecha del último desembolso de fondos al Municipio, no más tarde de diez años después de la fecha del desembolso inicial, disponiéndose, sin embargo, que con el consentimiento del tenedor, de ser necesario, el Pagaré podrá ser renovado de tiempo en tiempo según acuerden el Municipio y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos- Desarrollo Rural ("USDA-Rural Development"), disponiéndose, además, que el Pagaré incluyendo cualesquiera renovación, vencerá y será pagado no más tarde de diez años después de la fecha de emisión del mismo. El principal de y los intereses sobre el Pagaré será pagadero en la oficina del Banco Gubernamental en San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, a la fecha de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El pagaré contendrá un registro de pagos en donde se anotará la información de cada desembolso.

Sección 10. El Pagaré será firmado por, o tendrá la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en dicho Pagaré. El Pagaré será firmado por, o tendrá la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la stampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este empréstito. El Pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:



Núm. \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
MUNICIPIO DE HUMACAO

Pagaré en Anticipación de Bonos de Obligación General  
Municipal de \_\_\_\_\_

El Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ la suma principal de DOLARES junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré al tipo de interés de \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_%) anual, pagaderos a la presentación y entrega de este pagaré a su vencimiento. Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda de los Estados Unidos de América, que a la fecha de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Quedan empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venzan los mismos.

Adjunto aparece y se hace formar parte de este pagaré por \$ \_\_\_\_\_ un registro de desembolsos en el cual se harán constar todos los desembolsos del precio de compra de este pagaré realizados por el tenedor del mismo. Por la presente, el Municipio designa al tenedor de este pagaré para que endose toda la información requerida en dicho registro, incluyendo la fecha y cantidad del precio de compra desembolsado al Municipio por el tenedor de dicho pagaré, de acuerdo con la carta del Municipio y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tenedor de este pagaré en la que se establecen los términos y condiciones para cada desembolso. Cada endoso referido constituirá prueba suficiente de la exactitud de la información endosada y del balance de principal adeudado por este Pagaré en la fecha respectiva, y el Municipio y el Banco Gubernamental de Fomento asienten a asumir dicha obligación. No empece la cantidad de principal de este pagaré de \$ \_\_\_\_\_ indicada en la primera oración de este párrafo, la cantidad de principal adeudado en cualquier momento será igual a la menor entre dicha cantidad de principal arriba indicada y el balance de principal

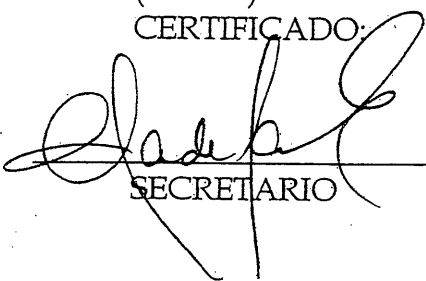
adeudado correspondiente al desembolso más reciente anotado en el registro de desembolsos adjunto. Cada desembolso del precio de compra endosado bajo estas condiciones por el tenedor de este Pagaré constituirá una representación por parte del municipio de que, a la fecha de dicho desembolso, no existe litigio alguno pendiente que pueda limitar o prohibir la realización de dicho desembolso, o que en forma alguna cuestione los procedimientos o la autoridad bajo la cual se emite este Pagaré, o afecte la validez o seguridad de este Pagaré o de su pago, de que ni la existencia corporativa ni las colindancias del Municipio, ni los nombramientos de los oficiales del Municipio entonces presentes a sus respectivos cargos no están siendo impugnados, y de que ninguna autoridad o procedimiento bajo los cuales se emitió este Pagaré ha sido derogado, revocado ni anulado.

Este pagaré es uno de una emisión autorizada de \$ \_\_\_\_\_ de Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal de 20\_\_\_\_, emitidos por el Municipio en anticipación del recibo del producto de una emisión similar de principal de Bonos de Obligación General Municipal de 20\_\_\_\_, autorizados por una ordenanza adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio, después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental, y este pagaré se emite a tenor con dicha ordenanza y bajo la autorización de y cumpliendo con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada. Este pagaré se emite con el propósito de proveer fondos para ser aplicados al pago del costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requerida, y que la deuda total del Municipio incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente, con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, para pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del municipio para ejercer tal función, a la fecha de 10 de noviembre de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
ALCALDE

(SELLO)  
CERTIFICADO:  
  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO

CERTIFICADO DE AUTENTICACION

Esta es una de las notas de la emisión aquí designada y emitida bajo las disposiciones de la Ordenanza aquí mencionada.

Banco Gubernamental de Fomento  
para Puerto Rico  
Agente Pagador

Por \_\_\_\_\_  
Oficial Autorizado - Título

Registro de Pagos

<u>Fecha de Desembolso</u>	Cantidad Desembolsada ( <u>Anotar Cantidad</u> )	Balance de <u>Principal</u>	Nombre del Tenedor Oficial Autorizado <u>Título</u>
----------------------------	---	-----------------------------	---

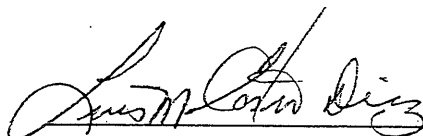
Sección 11. El Secretario del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

#### AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Núm. 16, Serie 2003 - 2004, intitulada "ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$ 1,412,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y LA EMISIÓN DE \$ 1,412,000 EN PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE LA EMISIÓN DE DICHOS BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS Y PAGARÉS", ha sido aprobada por la Legislatura Municipal el 6 de noviembre de 2003 y por el Alcalde el 10 de noviembre de 2003. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los Bonos o Pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales Bonos o Pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

  
\_\_\_\_\_  
Secretario(a), Legislatura Municipal  
Humacao, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del pagaré global a la presentación. En caso de plazos de principal que venganzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del pagaré tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la entrega por el Banco Gubernamental a "USDA-Rural Development". En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El USDA-Rural Development, a su discreción, puede hacer desembolsos de dicho préstamo de tiempo en tiempo al Municipio, cada desembolso representa una porción del precio de compra de una nota global y una cantidad adicional de principal pagadera por el Municipio dentro de esa nota global, devengando intereses desde su fecha de desembolso al tipo de interés de \_\_\_\_\_ por ciento ( % ) anual conteniendo otros términos y condiciones que serán establecidos mediante carta del Banco Gubernamental de Fomento a "USDA Rural Development", en relación a cada desembolso.

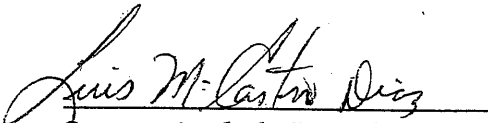
Sección 14. Por la presente se emite una nota global como anticipo de la emisión de bonos del Municipio en la suma total de principal de \$ 1412,000. Dicha nota global será designada "Pagaré en Anticipación de Bonos de Obligación General de 20\_\_\_\_" del Municipio de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, será fechada \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, devengará intereses a la tasa de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_%) por ciento anual y dicho interés será pagadero a su vencimiento.

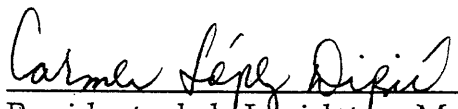
Sección 15. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 16. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.


Sección 17. Toda ordenanza o resolución o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. 16,  
Serie 2003 - 2004, y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao, hoy  
día 7 de noviembre de 2003.

  
Secretario de la Legislatura  
Municipal Humacao, Puerto Rico

  
Presidente de la Legislatura Municipal  
de Humacao, Puerto Rico

APROBADO: 10 de noviembre de 2003

  
Alcalde del Municipio  
Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

## CERTIFICACIÓN

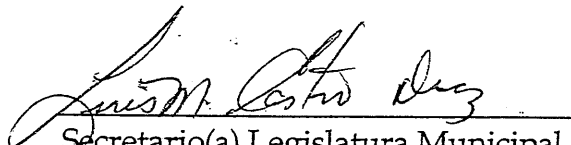
CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2003 - 2004, adoptada por la Legislatura Municipal I de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2003, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISION DE \$1,412,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO PUERTO RICO, Y LA EMISION DE \$ 1,412,000 EN PAGARES EN ANTICIPACION DEL PRODUCTO DE DICHA EMISION DE BONOS Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS Y PAGARES"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní        | 7. Hon. María N. Álvarez Márquez  |
| 2. Hon. Luis E. Fontáñez           | 8. Hon. Miguel Rodríguez Vega     |
| 3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz        | 9. Hon. Víctor Velázquez Casillas |
| 4. Hon. Wilfredo Rosa Santory      | 10. Hon. Daniel Santiago Rojas    |
| 5. Hon. Juana C. González Irizarry | 11. Hon. Willie Rosario Arroyo    |
| 6. Hon. Saúl González Gerena       | 12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz       |

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Humacao hoy día 7 de noviembre de 2003.

  
Secretario(a) Legislatura Municipal  
de Humacao, Puerto Rico

(Sello Oficial)

**BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO  
FINANCIAMIENTO MUNICIPAL**

**HOJA DE TRAMITE**

6 de octubre de 2003

Sr. Luis M. Castro Díaz  
Secretario Legislatura Municipal  
Municipio de Humacao

Estimado señor Castro:

Le incluyo los siguientes documentos del préstamo por \$1,412,000 :

---

1. Minuta de Asamblea Municipal
2. Ordenanza.
3. Modelo de las Certificaciones

De surgir dudas, favor de comunicarse con nosotros 722-2525 a la extensión 5978.

Atentamente,



Luz E. Santiago  
Analista Financiamiento Municipal

Anexos



MUNICIPIO DE  
HUMACAO, PUERTO RICO

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en la Casa Alcaldía en Humacao, Puerto Rico, a las 7:00 P.M. el 6 de noviembre de 2003. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní        | 8. Hon. Víctor Velázquez Casillas |
| 2. Hon. Luis E. Fontánez           | 9. Hon. Daniel Santiago Rojas     |
| 3. Hon. Wilfredo Rosa Santory      | 10. Hon. Willie Rosario Arroyo    |
| 4. Hon. Juana C. González Irizarry | 11. Hon. Pedro J. Cruz Cruz       |
| 5. Hon. Miguel Rodríguez Vega      | 12. Hon. Nydia M. Vega Cintrón    |
| 6. Hon. María N. Álvarez Márquez   | 13. Hon. Sonia L. Vázquez García  |
| 7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz        |                                   |

AUSENTES

1. Hon. José L. Burgos Millet
2. Hon. Efraín Díaz Robledo

El Presidente de la Legislatura anunció que ésta era la fecha y el lugar fijados para la vista pública sobre la ordenanza intitulada:

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$1,412,000 EN BONOS OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2003 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, Y LA EMISIÓN \$1,412,000 EN PAGARÉS EN ANTICIPACIÓN DEL RECIBO DEL PRODUCTO DE LA EMISIÓN DE DICHOS BONOS, Y PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS Y PAGARÉS.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

El Secretario (a) procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Asamblea Municipal.

El Legislador Hon. Willie Rosario Arroyo entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el Asambleísta Hon. Saúl González Gerena y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

#### EN LA AFIRMATIVA

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní        | 7. Hon. María N. Álvarez Márquez  |
| 2. Hon. Luis E. Fontáñez           | 8. Hon. Miguel Rodríguez Vega     |
| 3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz        | 9. Hon. Víctor Velázquez Casillas |
| 4. Hon. Wilfrédó Rosa Santory      | 10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz       |
| 5. Hon. Juana C. González Irizarry | 11. Hon. Daniel Santiago Rojas    |
| 6. Hon. Saúl González Gerena       | 12. Hon. Willie Rosario Arroyo    |

#### EN LA NEGATIVA

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón - abstenida
2. Hon. Sonia L. Vázquez García - en contra

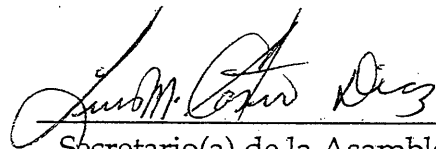
El Legislador Hon. Wilfredo Rosa Santory propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Asambleístas presentes.

## CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, reunida a las 7:00, (AM)(PM), del día 6 de noviembre de 2003, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$1,412,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2003" del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

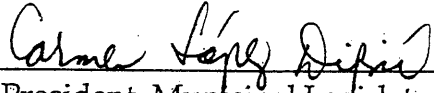
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Humacao, Puerto Rico, hoy día 7 de noviembre de 2003.

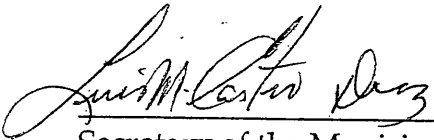


Secretario(a) de la Asamblea Municipal  
de Humacao, Puerto Rico


(Sello Oficial)

IN WITNESS WHEREOF, we sign the present Ordinance No. 16, Series 2003 - 2004, and stamp the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 7 day of november, 2003.

  
\_\_\_\_\_  
President, Municipal Legislature  
Municipality of Humacao, Puerto Rico

  
\_\_\_\_\_  
Secretary of the Municipal Legislature  
Municipality of Humacao,  
Puerto Rico

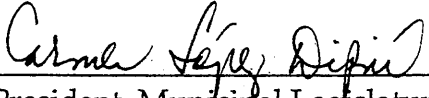
APPROVED: November 10, 2003

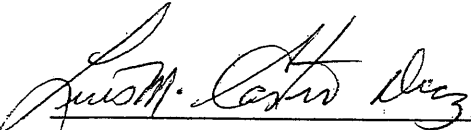
  
\_\_\_\_\_  
Mayor of the Municipality of  
Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)




IN WITNESS WHEREOF, we sign the present Ordinance No. 16, Series 2003 - 2004, and stamp the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 7 day of november, 2003.

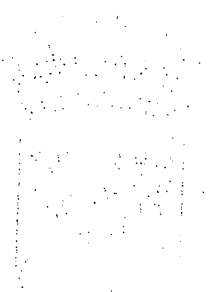
  
\_\_\_\_\_  
President, Municipal Legislature  
Municipality of Humacao, Puerto Rico

  
\_\_\_\_\_  
Secretary of the Municipal Legislature  
Municipality of Humacao,  
Puerto Rico

APPROVED: November 10, 20<sup>03</sup>

  
\_\_\_\_\_  
Mayor of the Municipality of  
Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)



CERTIFICATE

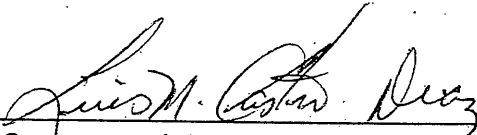
CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Ordinance No. 16, Series 2003-2004, adopted by the Municipal Legislature of Humacao, Puerto Rico, at an ordinary session on the 6 day of november, 2003, entitled

"AN ORDINANCE AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$1,412,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2003 OF THE MUNICIPALITY OF HUMACAO PUERTO RICO AND THE ISSUANCE OF \$1,412,000 IN NOTES IN ANTICIPATION OF THE RECEIPT OF THE PROCEEDS OF SAID BOND ISSUE, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID BONDS."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the Municipal Legislature voted in the affirmative the adoption of this Ordinance:

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní        | 7. Hon. María N. Álvarez Márquez  |
| 2. Hon. Luis E. Fontáñez           | 8. Hon. Miguel Rodríguez Vega     |
| 3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz        | 9. Hon. Víctor Velázquez Casillas |
| 4. Hon. Wilfredo Rosa Santory      | 10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz       |
| 5. Hon. Juana C. González Irizarry | 11. Hon. Daniel Santiago Rojas    |
| 6. Hon. Saúl González Gerena       | 12. Hon. Willie Rosario Arroyo    |

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 7 day of november, 2003.

  
Secretary of the Municipal Legislature  
Municipality of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)

CERTIFICATE

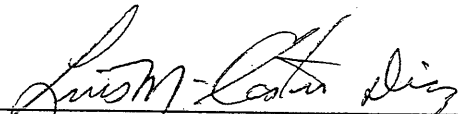
CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of Ordinance No. 16, Series 2003-2004, adopted by the Municipal Legislature of Humacao, Puerto Rico, at an ordinary session on the 6 day of november, 2003, entitled

"AN ORDINANCE AUTHORIZING THE ISSUANCE OF \$1,412,000 IN MUNICIPAL GENERAL OBLIGATION BONDS OF 2003 OF THE MUNICIPALITY OF HUMACAO PUERTO RICO AND THE ISSUANCE OF \$1,412,000 IN NOTES IN ANTICIPATION OF THE RECEIPT OF THE PROCEEDS OF SAID BOND ISSUE, AND PROVIDING FOR THE PAYMENT OF THE PRINCIPAL OF AND THE INTEREST ON SAID BONDS."

IT IS ALSO HEREBY CERTIFIED that the following members of the Municipal Legislature voted in the affirmative the adoption of this Ordinance:

- |                                    |                                   |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Hon. Carmen López Dipiní        | 7. Hon. María N. Álvarez Márquez  |
| 2. Hon. Luis E. Fontáñez           | 8. Hon. Miguel Rodríguez Vega     |
| 3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz        | 9. Hon. Víctor Velázquez Casillas |
| 4. Hon. Wilfredo Rosa Santory      | 10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz       |
| 5. Hon. Juana C. González Irizarry | 11. Hon. Daniel Santiago Rojas    |
| 6. Hon. Saúl González Gerena       | 12. Hon. Willie Rosario Arroyo    |

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and affix the corporate seal of the Municipality of Humacao, this 7 day of november, 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Secretary of the Municipal Legislature  
Municipality of Humacao, Puerto Rico

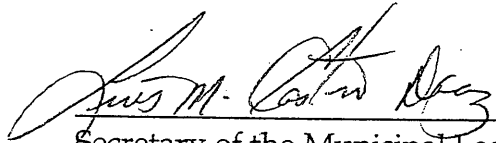
(Official Seal)

CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the ordinary session of the Municipal Legislature of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened at 7:00 PM, on the 6 day of november, 2003, which minutes faithfully reflect the proceedings followed in said session in relation to the proposed issuance of "Municipal General Obligation Bonds of 2003" of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, in the amount of \$1,412,000.

Said session of the Municipal Legislature was convened by the Mayor of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, and Notice of the date, time, place and purpose of said session was published and posted in accordance with Article 87 of Act No. 64 of July 3, 1996, as amended, known as the "Puerto Rico Municipal Financing Act of 1996," and either served by certified mail to each member of the Municipal Legislature at least 72 hours before the time of the session, or personally served on each of such members at least 24 hours before the time of said session.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and stamp the corporate seal of the Municipality of Humacao Puerto Rico, this, 7 day of november, 2003.

  
Secretary of the Municipal Legislature  
of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)



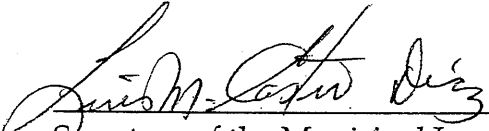


CERTIFICATE

CERTIFIED that the foregoing is a true and exact copy of the minutes of the ordinary session of the Municipal Legislature of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, convened at 7:00 PM, on the 6 day of november, 2003, which minutes faithfully reflect the proceedings followed in said session in relation to the proposed issuance of "Municipal General Obligation Bonds of 2003" of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, in the amount of \$1,412,000.

Said session of the Municipal Legislature was convened by the Mayor of the Municipality of Humacao, Puerto Rico, and Notice of the date, time, place and purpose of said session was published and posted in accordance with Article 87 of Act No. 64 of July 3, 1996, as amended, known as the "Puerto Rico Municipal Financing Act of 1996," and either served by certified mail to each member of the Municipal Legislature at least 72 hours before the time of the session, or personally served on each of such members at least 24 hours before the time of said session.

IN WITNESS WHEREOF, I sign the present certificate and stamp the corporate seal of the Municipality of Humacao Puerto Rico, this, 7 day of november, 2003.

  
Secretary of the Municipal Legislature  
of Humacao, Puerto Rico

(Official Seal)





Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Humacao

# *Legislatura Municipal*

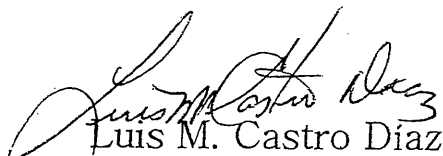
7 de noviembre de 2003

## Certificación

Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondientes a la Convocatoria de Notificación expedida para la Sesión Ordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 5 y 6 de noviembre de 2003, en la Casa Alcaldía.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, viernes 7 de noviembre 2003.

  
Luis M. Castro Díaz

Secretario  
Legislatura Municipal

*Sello oficial*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Humacao

# *Legislatura Municipal*

7 de noviembre de 2003

## CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el Aviso de Vista Pública señalada para celebrarse el jueves, 6 de noviembre de 2003, fue publicado en el Periódico Primera Hora en la edición correspondiente al lunes 27 de octubre de 2003, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad diez (10) días antes de la celebración de dicha vista, a saber:

- Tablón de Edictos de la Casa Alcaldía
- Tablón de Edictos de la Corte de Justicia

Dada, en Humacao, Puerto Rico, hoy, viernes, 7 de noviembre de 2003.

Luis M. Castro Díaz

Secretario

Legislatura Municipal

*Sello oficial*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Humacao

# *Legislatura Municipal*

7 de noviembre de 2003

## CERTIFICACIÓN DE CELEBRACIÓN DE VISTA PÚBLICA

Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que una Vista Pública fue celebrada el jueves, 6 de noviembre de 2003, a las 7:00 p.m. en relación con la Ordenanza autorizando la emisión de \$1,412,000.00 en bonos de obligación general municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, viernes, 7 de noviembre de 2003.

Luis M. Castro Díaz  
Secretario  
Legislatura Municipal

*Sello oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE HUMACAO  
PUERTO RICO

**AVISO DE VISTA PÚBLICA**

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, se propone adoptar una ordenanza intitulada: "Ordenanza para Autorizar la Emisión de \$1,412,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y la Emisión de \$1,412,000 en Pagares en Anticipación del Recibo del Producto de la Emisión de dichos Bonos, y Proveer para el pago del Principal de y de los Intereses sobre dichos Bonos y Pagares".

Una vista pública será celebrada el 6 de noviembre de 2003, a las 7:30 P.M., en el Salón de la Legislatura Municipal Centro de Gobierno del Municipio de Humacao, Puerto Rico, antes de la consideración de la ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oída.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta emisión y la cantidad que se propone asignar para cada propósito son los siguientes:

<u>PROPOSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Construcción de un sistema de alcantarillado en la Comunidad Candelero Abajo	\$1,405,570.20
2. Gastos de financiamiento	6,429.80
<b>Total</b>	<b>\$1,412,000.00</b>

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Humacao, Puerto Rico, y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde  
Humacao, Puerto Rico

*lunes 27 de octubre 2003*  
*Pag 63*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Humacao

# *Legislatura Municipal*

31 de octubre de 2003

## *CONVOCATORIA*

SEÑORAS Y SEÑORES:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Saúl González Gerena
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Juana C. González Irizarry
5. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
6. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
7. Hon. María N. Álvarez Márquez
8. Hon. Miguel Rodríguez Vega
9. Hon. Nydía M. Vega Cintrón
10. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
11. Hon. Sonia L. Vázquez García
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. José L. Burgos Millet
14. Hon. Víctor Velázquez Casillas
15. Hon. Daniel Santiago Rojas
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo

En virtud a la autoridad que me confiere el Artículo 5.002 de la Ley Número 81 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en vigor, convoco a todos a una Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el miércoles, 5 de noviembre de 2003, a las 7:00 p.m., en el Salón de Sesiones "Gilberto Rivera Ortiz", para todos considerar y tomar la acción que se estime pertinente en relación a los asuntos a considerarse.

## ***A G E N D A***

### A- Apertura de la Sesión, Pase de lista y Determinación de Quórum

### B- Invocación

### C- Testigos, Deponentes, Invitados y Visitantes

- (1) **Sr. Miguel Vicente Class** (Fundación El Amor es...)
- (2) **Evelyn Howe** (Administradora de la Red del Municipio de Humacao)
- (3) **Gener Estevez** (Consultor del Sistema de Computadoras)
- (4) **Sra. Carmen Colón** (asunto: control de acceso Bo. Cotto Mabú)
- (5) **Vista Pública el día 6 de noviembre de 2003 a las 7:30 p.m., se discutirán los siguientes proyectos:**
  - **Proyecto de Ordenanza Núm. 21, Serie 2003-04,** (Para autorizar la emisión de \$1,412,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico,...)
  - **Proyecto de Ordenanza Núm. 22, Serie 2003-04,** (Para autorizar la emisión de \$200,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico,...)
  - **Proyecto de Ordenanza Núm. 23, Serie 2003-04,** (Para autorizar la emisión de \$2,900,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico,...)

### D- Lectura y aprobación de Actas

- (1) Acta Núm. 4, Serie 2003-04 (Sesión Ordinaria octubre 2003)
- (2) Acta Núm. 5, Serie 2003-04 (Sesión Extraordinaria (Mensaje de Logros))

### E- Informes de Comisiones Permanentes y Especiales

- (1) Orales
- (2) Escritos:
  - Comisión de Transportación y Obras Públicas ("Vista Pública" Problemática puente sobre el río Collores, carretera núm. 924 Humacao.)
  - Comisión de Nombramientos (Creación del puesto Administrador o Administradora de Documentos)
  - Comisión de Nombramientos (nombramiento de Nardén Jaime Espinosa como miembro de la Junta de Subasta)
  - Comisión de lo Jurídico (Contrato Humacao Animal Shelter)
  - Otros...

### F- Lectura y consideración de Proyectos de Ordenanzas

Proyectos de Ordenanzas Núm. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Serie 2003-04

### G- Lectura y consideración de los Proyectos de Resolución

Proyectos de Resolución Núm. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Serie 2003-04

Resolución del Alcalde Núm. 16 (para el conocimiento)

H- Peticiones

I- Asuntos Nuevos

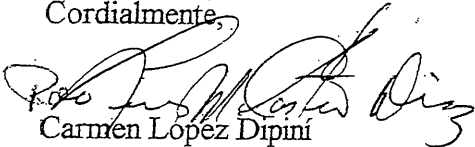
J- Asuntos Internos

K- Reconsideración Asuntos Concluidos

L- Cierre de Sesión

Espero su puntual asistencia a esta reunión.

Cordialmente,

  
Carmen López Dipini  
Presidenta

ysb:com-SO:SO-noviembre03-yadira2003-04



## ***A G E N D A E N M E N D A D A***

### A- Apertura de la Sesión, Pase de lista y Determinación de Quórum

### B- Invocación

### C- Testigos, Deponentes, Invitados y Visitantes

(1) **Sr. Miguel Vicente Class** (Fundación El Amor es...)

(2) **Evelyn Howe** (Administradora de la Red del Municipio de Humacao)

(3) **Gener Estevez** (Consultor del Sistema de Computadoras)

(4) **Sra. Carmen Colón** (asunto: control de acceso Bo. Cotto Mabú)

(5) Otros...

(6) **Vista Pública el día 6 de noviembre de 2003 a las 7:30 p.m., se discutirán los siguientes proyectos:**

- **Proyecto de Ordenanza Núm. 21, Serie 2003-04**, (Para autorizar la emisión de \$1,412,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico,...)
- **Proyecto de Ordenanza Núm. 22, Serie 2003-04**, (Para autorizar la emisión de \$200,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico,...)
- **Proyecto de Ordenanza Núm. 23, Serie 2003-04**, (Para autorizar la emisión de \$2,900,000.00 en Bonos de Obligación General Municipal de 2003 del Municipio de Humacao, Puerto Rico,...)

### D- Lectura y aprobación de Actas

(1) Acta Núm. 4, Serie 2003-04 (Sesión Ordinaria octubre 2003)

(2) Acta Núm. 5, Serie 2003-04 (Sesión Extraordinaria (Mensaje de Logros))

### E- Informes de Comisiones Permanentes y Especiales

(1) Orales

(2) Escritos:

- Comisión de Transportación y Obras Públicas ("Vista Pública" Problemática puente sobre el río Collores, carretera núm. 924 Humacao.)
- Comisión de Nombramientos (Creación del puesto Administrador o Administradora de Documentos)
- Comisión de Nombramientos (nombramiento de Nardén Jaime Espinosa como miembro de la Junta de Subasta)
- Comisión de lo Jurídico (Contrato Humacao Animal Shelter)
- Otros...

### F- Lectura y consideración de Proyectos de Ordenanzas

Proyectos de Ordenanzas Núm. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Serie 2003-04

### G- Lectura y consideración de los Proyectos de Resolución

Proyectos de Resolución Núm. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Serie 2003-04

Resolución del Alcalde Núm. 16 (para el conocimiento)

H- Peticiones

I- Asuntos Nuevos

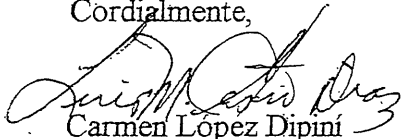
J- Asuntos Internos

K- Reconsideración Asuntos Concluidos

L- Cierre de Sesión

Espero su puntual asistencia a esta reunión.

Cordialmente,



Carmen López Dipini

Presidenta

*ywb:com-SO:SO-noviembre03 agenda enmendada.yadira2003-04*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Humacao

## *Legislatura Municipal*

7 de noviembre de 2003

### CERTIFICACIÓN

Yo, Luis M. Castro Díaz, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el Hon. José L. Burgos Millet, Legislador y el Hon. Efraín Díaz Robledo, Legislador, fueron debidamente convocados a la Sesión Ordinaria a celebrarse el jueves 6 de noviembre de 2003, pero por causas ajenas a su voluntad no pudieron asistir a la misma.

En testimonio de lo cual, LIBRO la presente CERTIFICACIÓN bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 7 de noviembre de 2003.

Luis M. Castro Díaz  
Secretario  
Legislatura Municipal

*Sello oficial*



# Legislatura Municipal

7 de noviembre de 2003

## DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la Convocatoria a la Sesión Ordinaria a celebrarse en el Salón de Sesiones "Gilberto Rivera Ortiz" de la Legislatura Municipal, Casa Alcaldía, el jueves, 6 de noviembre de 2003, a las 7:00 p.m., para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados con dicha Convocatoria.

Declaramos, además, que la Convocatoria fue recibida por nosotros con anticipación suficiente para que pudiéramos asistir a la citada Sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Juana C. González Irizarry
5. Hon. Saúl González Gerena
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. María N. Álvarez Márquez
8. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
9. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
10. Hon. José L. Burgos Millet
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Daniel Santiago Rojas
13. Hon. Willie Rosario Arroyo
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
15. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
16. Hon. Sonia L. Vázquez García

*Carmen López Dipini*

*Luis E. Fontáñez*

*Wilfredo Rosa Santory*

*Juana C. González Irizarry*

*Saúl González Gerena*

*Miguel Rodríguez Vega*

*María N. Álvarez Márquez*

*Rose V. Nieves Ruiz*

*Víctor M. Velázquez Casillas*

*José L. Burgos Millet*

*Efraín Díaz Robledo*

*Daniel Santiago Rojas*

*Willie Rosario Arroyo*

*Pedro J. Cruz Cruz*

*Nydia M. Vega Cintrón*

*Sonia L. Vázquez García*